



Resolución de Superintendencia

VISTOS:

El Memorando N° 000045-2020-AF/MIGRACIONES, de fecha 07 de enero de 2020, de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Memorando N° 000081-2020-RM/MIGRACIONES, de fecha 09 de enero de 2020, de la Gerencia de Registro Migratorio, el Informe N° 000010-2020-PP/MIGRACIONES, de fecha 15 de enero de 2020, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 000034-2020-AJ/MIGRACIONES, de fecha 16 de enero de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

De otro lado, a través del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se aprobaron los recursos presupuestarios para las entidades del Sector Público para el Año Fiscal 2020, asignándose recursos presupuestarios al Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones por la suma de S/ 128 408 566,00 (Ciento veintiocho millones cuatrocientos ocho mil quinientos sesenta y seis con 00/100 Soles), a nivel de toda fuente de financiamiento;

El numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance;

Asimismo, el inciso 3 del numeral 50.1 del citado artículo, señala que los saldos de balance, son constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Señala además que los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para la que fueron asignados. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos pueden incorporarse para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo a la normatividad vigente;

De igual modo, el numeral 50.2, del artículo 50°, del Decreto Legislativo N° 1440, señala que se encuentran excluidos de los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1, las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70° de la precitada norma;



Por otro lado, el numeral 25.2 del artículo 25° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo

N° 04/GN; asimismo, precisa que copia de la misma, anexos respectivos y el detalle de los ingresos se presentan a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440;

Mediante Memorando N° 000081-2020-RM/MIGRACIONES, la Gerencia de Registro Migratorio, solicita la incorporación de los recursos provenientes de la donación del Banco Interamericano de Finanzas – BID, para la implementación del Registro de Información Migratoria – RIM, en el presente año fiscal 2020;

Por su parte, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 000010-2020-PP/MIGRACIONES, emite opinión técnica favorable respecto de la incorporación de Saldos de Balance al presupuesto Institucional para la contratación de servicios vinculados y adquisición de activos no financieros hasta por la suma de S/ 70 950,00 (Setenta mil novecientos cincuenta y 00/100 Soles) por la fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias;

Estando a lo propuesto y con la visación de la Gerencia General, las Oficinas Generales de Administración y Finanzas, Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica, y la Gerencia de Registro Migratorio; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia N° 014-2020, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones; el Decreto Supremo 005-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones; y la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 70 950,00 (Setenta mil novecientos cincuenta con 00/100 Soles), por la fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, correspondientes al saldo de balance del Año Fiscal 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:

(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

1.9 : Saldos de Balance
1.9.1 : Saldos de Balance
1.9.1 1 : Saldos de Balance
1.9.1 1.1 : Saldos de Balance
1.9.1 1.1 1 : Saldos de Balance

70 950.00

TOTAL INGRESOS

70 950.00

EGRESOS:

(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS



SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	:	073 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES	
UNIDAD EJECUTORA	:	001-1520 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES - MIGRACIONES	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002:	ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PRODUCTO	3999999:	SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	5005376:	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS MIGRATORIOS	
CATEGORIA DEL GASTO			
5 GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			<u>9 550.00</u> 9 550.00
6 GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos no Financieros			<u>61 400.00</u> 61 400.00
TOTAL EGRESOS			<u>70 950.00</u>

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.